REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267040005325 DEL 11 DE MARZO DEL 2026

EXPEDIENTE No. : 20257045401001364E
INVESTIGADO : SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana

ASUNTO :FORMULACION DE CARGOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; el Decreto Ley 4062 del 31 de octubre de 2011; el Decreto 1067 de 2015; y las Resoluciones 002 y 297 de 2012, 2357 de 2020 y 340 del 26 de enero de 2026, procede a formular cargos a la ciudadana extranjera SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana, por presunta infracción a las normas migratorias, contenida en el Decreto 1067 de 2015.

HECHOS

Mediante informe de caso N°20257040083703, de fecha 27 de noviembre de 2025, presentado por el Oficial de Migración Jesús Javier Suarez López, se puso en conocimiento de este Despacho la posible infracción a la normatividad migratoria en la que podría encontrarse la ciudadana extranjera SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana.

Continuación de Auto

Así mismo, se estableció que, contra la mencionada ciudadana, identificada con Cédula de Identidad de Venezuela N°24738443 e Historial de Extranjero N°733599, la Alcaldía de Cartagena – Secretaría del Interior, mediante los oficios AMC-OFI-0135248-2025, AMC-OFI-0135072-2025 y AMC-OFI-0135183-2025, de fecha 1 de septiembre de 2025, el secretario del interior informó sobre presuntas conductas punibles. De igual forma, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional se registran comparendos por medidas correctivas.

Adicionalmente, mediante oficio de la Estación de Policía Centro Histórico de la Policía Metropolitana de Cartagena, radicado N°20257047315082 radicada el 20 de octubre de 2025, se solicita la expulsión de la mencionada ciudadana del territorio nacional.

Finalmente, consultada la base de datos del Sistema PLATINUM, se constató que la ciudadana extranjera no registra movimientos migratorios de ingreso o salida del territorio colombiano, ni cuenta con Permiso Temporal de Permanencia (PT), salvoconducto o visa que la autorice o habilite para permanecer en el país.

Que con Auto N°20257040010555 del 27 de noviembre de 2025, El director de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ordenó la apertura de la actuación administrativa en materia migratoria, para establecer si la parte administrada infringió la normatividad migratoria. Acto administrativo que le fue comunicado a la luz del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el 27 de febrero de 2026.

Una vez asignada la presente actuación a la funcionaria YERLIS RAMOS TATIS para el impulso de la misma, esta consulto la base de datos, historial de extranjeros, sistema nacional de viajeros Platinum por nombres, apellidos, número y tipo de documento, obteniendo la siguiente información:

Documento Extranjero	Inmigración	Permiso	Emigración
24738443	Sin registros	Sin registros	Sin registros

En este sentido la ADMINISTRADA, presuntamente permanece en territorio colombiano de manera irregular por omisión de control migratorio.

Se realizo consulta RNMC en la página de la policía nacional de Colombia donde encontró lo siguiente:

Se registran seis expedientes relacionados con presuntas conductas contrarias a la convivencia. Tres de ellos corresponden a hechos relacionados con riñas o confrontaciones violentas que podrían derivar en agresiones físicas (expedientes 13-001-6-2023-57328, 13-001-6-2024-33029 y 13-001-6-2024-13110). Otros dos expedientes están vinculados al consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos (expedientes 13-001-6-2026-4802 y 13-001-6-2026-1703). Finalmente, un expediente se relaciona con irrespeto a las autoridades de la Policía Nacional (expediente 13-001-6-2026-1531).

Al verificar los oficios AMC-OFI-0135248-2025, AMC-OFI-0135072-2025 y AMC-OFI-0135183-2025 suscritos por la secretaria de interior de Cartagena a través del funcionario BRUNO HERNANDEZ RAMOS, se evidencia la existencia de hechos que constituyen agresiones verbales, físicas y amenazas contra la integridad física, mental y el entorno familiar de 3 contratistas que en ejercicio de sus funciones llevaban a cabo labores de vigilancia y control en la plaza de los coches y portal de los dulces durante los días 6 y 8 de agosto de 2025.

Finalmente se realizó consulta en la página de la Fiscalía general de la nación, en atención a anexos del informe de caso donde da cuenta de la existencia de denuncia penal con N°130016001129202500182 por el delito de Violencia intrafamiliar agravado por tratarse de menor de edad, mujer, anciano o discapacitado, y cuyas presuntas víctimas son dos menores de edad, hijos de la administrada, quienes se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y donde la señora SILMARY aparece como indiciada.

CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

Primer cargo

La señora SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana, pudo haber infringido el artículo

2.2.1.11.2.12 numeral 1, en concordancia al artículo 2.2.1.11.2.4 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015 que a la letra dice:

(...)

*"**Artículo 2.2.1.11.2.12. Permanencia Irregular**. Considerase irregular la permanencia de un extranjero en territorio nacional en los siguientes casos:*

(...)

1. Cuando se dan los supuestos mencionados en el artículo 2.2.1.11.2.4 del presente decreto

(...)

Artículo 2.2.1.11.2.4. INGRESO IRREGULAR. Considerase irregular el ingreso al territorio nacional en los siguientes casos:

(...)

2. Ingreso al país por lugar habilitado, pero evadiendo u omitiendo el control migratorio.

(...)

Sustentado en que la ADMINISTRADA, presuntamente ha permanecido en territorio colombiano de manera irregular con ocasión a omisión de control migratorio a su ingreso al país.

Segundo cargo

La señora SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana, pudo haber infringido el artículo 2.2.1.13.1.2 numeral 8 del Decreto 1067 de 2015 que a la letra dice:

Artículo 2.2.1.13.1.2. Causales de deportación. Sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, será deportado del territorio nacional el extranjero que incurra en alguna de las siguientes causales:

(...)

8. Ser objeto de quejas constantes que califiquen al extranjero como persona no grata para la convivencia social o tranquilidad pública

(...)

El cargo se sustenta en que la administrada registra varias quejas en su contra que atentan contra la convivencia social y la tranquilidad pública. En particular, al verificar los oficios AMC-OFI-0135248-2025, AMC-OFI-0135072-2025 y AMC-OFI-0135183-2025 suscritos por la secretaria de interior de Cartagena a través del funcionario BRUNO HERNANDEZ RAMOS, se evidencia la existencia de hechos que constituyen agresiones verbales, físicas y amenazas contra la integridad física, mental y el entorno familiar de 3 contratistas que en ejercicio de sus funciones llevaban a cabo labores de vigilancia y control en la plaza de los coches y portal de los dulces durante los días 6 y 8 de agosto de 2025.

Asimismo, se tiene conocimiento de seis expedientes relacionados con presuntas conductas contrarias a la convivencia. Tres de ellos corresponden a hechos relacionados con riñas o confrontaciones violentas que podrían derivar en agresiones físicas (expedientes 13-001-6-2023-57328, 13-001-6-2024-33029 y 13-001-6-2024-13110). Otros dos expedientes están vinculados al consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos (expedientes 13-001-6-2026-4802 y 13-001-6-2026-1703). Finalmente, un expediente se relaciona con irrespeto a las autoridades de la Policía Nacional (expediente 13-001-6-2026-1531).

Y, denuncia penal con N°130016001129202500182 por el delito de Violencia intrafamiliar agravado por tratarse de menor de edad, mujer, anciano o discapacitado, y cuyas presuntas víctimas son dos menores de edad, hijos de la administrada, quienes se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y donde la señora SILMARY aparece como indiciada.

En caso de ser hallada responsable por los cargos formulados, la citada será merecedora de las sanciones descritas en el artículo 15 numerales 3 y 8 de la Resolución 2357 de 2020, normas que indican:

RESOLUCIÓN No 2357 DE 2020

Artículo 15. Clasificación de las Infracciones. Las causales de infracción migratoria contenidas en el Decreto número 1067 de 2015

podrán ser cometidas por acción u omisión y se clasifican en leves, moderadas, graves y gravísimas:

Infracciones graves. *El extranjero que estando en el territorio nacional se encuentre en cualquiera de las siguientes causales de infracción migratoria, contenidas en el artículo 2.2.1.13.1.1 y 2.2.1.13.1.2 del Decreto 1067 de 2015, podrá ser sujeto de deportación:*

(...)

3. Encontrarse en permanencia irregular en los términos del Decreto 1067 de 2015, siempre y cuando no existan circunstancias especiales que ameriten la sanción económica.

(...)

8. Ser objeto de quejas constantes que califiquen al extranjero como persona no grata para la convivencia social o tranquilidad pública.

Relacionado con lo anterior y de configurarse la causal correspondiente, la referida extranjera podrá ser sancionada con la *deportación del territorio colombiano conforme al artículo 2.2.1.13.1.2. del Decreto 1067 de 2015*, según las circunstancias.

Sustento probatorio del Primer Cargo

Los citados cargos se fundamentan en el informe de caso N°20257040083703, de fecha 27 de noviembre de 2025, presentado por el Oficial de Migración Jesús Javier Suarez López, con sus respectivos anexos, copia de cedula de identidad Venezolana N°24738443 y consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema penal Oral Acusatorio – SPOA.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

ORDENA

ARTICULO 1°: FORMULAR cargos a la ciudadana extranjera SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana, por la presunta infracción al artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 1, en concordancia al artículo 2.2.1.11.2.4 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015; y el artículo

Continuación de Auto

2.2.1.13.1.2 numeral 8 del Decreto 1067 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente auto a la ciudadana extranjera SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: Dar traslado del sustento probatorio contenido en el presente acto administrativo a la ciudadana extranjera SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana para efectos de ejercer su defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Nacional Colombiana.

ARTICULO 4°: Conforme al inciso 3° del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEIRDRE ROSA CASTRO GUTIERREZ
Directora Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Yerlis Milena Ramos Tatis – Oficial de migración Grupo Verificaciones
Revisó: Jesús Javier Suarez López- Coordinador Grupo de Verificaciones

Continuación de Auto